



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 521-24
Expediente n° 282-198/24.-

SALTA, 22 JUL. 2024

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la **“Fundación San Bernardo”** de la ciudad de Salta solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Fundación San Bernardo ha solicitado autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de ciento treinta y cinco mil cartones (135.000), estableciendo un valor de pesos cinco mil (\$5.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos mil (\$136.800.000), y cuenta con la participación de un comercializador cuyos honorarios o emolumentos no deberán superar el 30% de los cartones vendidos.

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado lo siguiente: a) la imprenta Artes Gráficas SA será la encargada de la impresión de los cartones y b) el operador informático será el señor Juan Carlos Ibire;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 521-24

Expediente n° 282-198/24.-

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a gastos administrativos y la adquisición de una torre de Duodenoscopia para su donación al Hospital San Bernardo (cfr. Declaración Jurada de fs. 03);

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada a la salud. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones; Sindicatura Interna y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado y que, en relación a las observaciones efectuadas, por ser las mismas subsanables, debería emplazarse a la citada institución a su enmienda y corrección;

Que, en relación a estas últimas, este Directorio comparte las sugerencias apuntadas por las áreas técnicas del organismo acerca de que la organizadora deberá tener en cuenta que respecto del señor Juan Carlos Ibire, sus honorarios no deberán superar el 30% del valor de los cartones vendidos, de conformidad a lo establecido en el art. 21 del reglamento de bingos y rifas (Res. N°376/16) por lo que deberían adecuarse las cláusulas del contrato que rola a fs. 53/54 a la normativa vigente

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y suscriben resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 521-24
Expediente nº 282-198/24.-

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la “**Fundación San Bernardo**” de la ciudad de Salta a emitir y comercializar un bingo televisado y radial con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Ciento treinta y cinco mil (135.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos cinco mil (\$5.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos seiscientos setenta y cinco millones (\$675.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 8 de Septiembre de 2024 en horario a confirmar, transmitido por TELEFE Salta (ex Canal 11) de la ciudad de Salta y emisoras radiales;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º **Premio/sorteo:** Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo,

2º **Premio/sorteo:** Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), en dinero en efectivo,

3º **Premio/sorteo:** Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo,

4º **Premio/sorteo:** Pesos cinco millones (\$5.000.000), en dinero en efectivo,

5º **Premio/sorteo:** Pesos seis millones (\$6.000.000), en dinero en efectivo,

6º **Premio/sorteo:** Pesos ocho millones (\$8.000.000), en dinero en efectivo,

7º **Premio/sorteo:** Pesos doce millones (\$12.000.000), en dinero en efectivo,

8º **Premio/sorteo:** Un auto Renault Sandero Life 1.6 0KM patentado más pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,

9º **Premio/sorteo:** Un auto Renault Sandero Life 1.6 0KM patentado más pesos setecientos mil (\$700.000), en dinero en efectivo,



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 521-24
Expediente nº 282-198/24.-

10º Premio/sorteo: Un auto Peugeot 208 0 KM patentando más pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,

SORTEO EXTRAORDINARIO: Se realizará el día del sorteo final con el número de cartón mediante la modalidad sale o sale. El programa de premios extraordinario se establecen conforme el detalle de premios obrantes a fs. 15 del Expediente Nº 282-198/24, los que coinciden con el facsímil de fs. 10vta;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos ciento treinta y seis millones ochocientos mil (\$136.800.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 20,27%.

Artículo 2º.- Aprobar el reglamento y el facsímil de juego presentado por la organizadora y que obran a fs. 10/11 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Artes Gráficas S.A. a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar y tener presente como operador informático al señor Juan Carlos Ibire.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Fundación San Bernardo, consistente en un seguro de caución por la suma de ciento treinta y seis millones ochocientos mil (\$136.800.000), de la compañía Nivel Seguros SA. a favor del En.Re.J.A. (fs. 59).



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

521-24

Expediente nº 282-198/24.-

Artículo 7º.- Tener presente las copias de los cheques obrante a fs. 61 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución Nº 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos, y copia de la filmación del sorteo transmitido por TV.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 9º.- Tener presente la contratación del señor Juan Carlos Ibire como comercializador o promotor del evento, debiéndose ajustar las cláusulas del contrato celebrado entre éste y la Fundación San Bernardo a las previsiones reglamentarias vigentes, especialmente en lo que refiere a sus honorarios o emolumentos (artículo 21 de la Resolución nº 376/16 *hasta un máximo del 30% calculado sobre los cartones vendidos*), conforme a los considerandos.

Artículo 10º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

521-24

Expediente n° 282-198/24.-

obtenidas y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

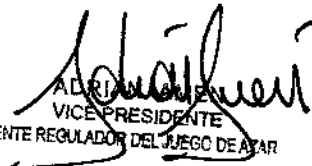
Artículo 11º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), y el comercializador deberá abonar 1% del total de las ventas realizadas, ambos dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 12º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.


Artículo 13º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 14º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 15º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIANA CÁRDENAS
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR